

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 05/12/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 124
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00887-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO - COVIEMCALI, contra ANDRÉS STIVENS RIASCOS JAMAUCA y NICOLE OCHOA TRIVIÑO, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 9175, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al siguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Resulta pertinente que el apoderado de la parte actora le indique al despacho si la forma de vencimiento del pagaré es a la vista, como quiera que no se observa en el cartular su fecha de vencimiento.

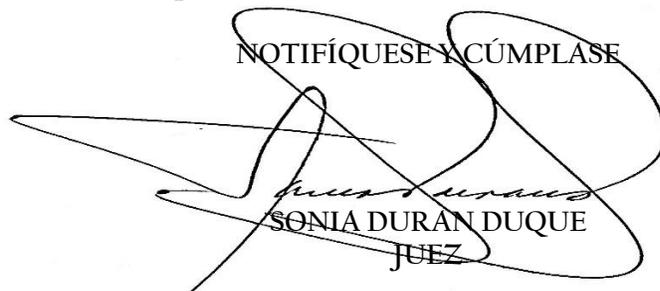
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO - COVIEMCALI, identificada con Nit. 890.303.723-7 contra ANDRÉS STIVENS RIASCOS JAMAUCA y NICOLE OCHOA TRIVIÑO, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 1.130.598.169 y 1.107.508.054 respectivamente, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONÓZCASE PERSONERÍA a la abogada Nathalia Charria López, identificada con C.C. No. 1.144.024.998, y T.P. 243343, como apoderada judicial de la parte actora y de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **015** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria